

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PROGRAMA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTA**

**CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-046-2018**

**OBJETO:** contratar “**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE IPIALES Y BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA DE ALTAQUER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS, POLITECNICO MARCELO MIRANDA, SAN JUAN Y SEMINARIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES**”, con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global sin fórmula de reajuste.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual presentaron observaciones CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL, en su condición de representante legal de LICITACIONES INFRALAR S.A.S., y LEONARDO ANDRES CARDENAS ROJAS en su condición de representante legal de MARGEO INGENIERIA SAS, a las cuales por medio de documento publicado el día catorce (14) de agosto se dio respuesta por parte de entidad. Sin embargo, durante un periodo de tiempo posterior al ya mencionado, la entidad continuo recibiendo observaciones y por tanto, se procederá a dar respuesta a las allegadas a través del presente documento, vinculando las anteriormente mencionadas, haciendo la clara advertencia que lo decidido en el presente documento primará sobre las respuestas publicadas con anterioridad en documento denominado “*INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS*” en caso de ser contradictorias.

- I. Presentada por CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la constructora GYG CONSTRUCCIONES, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de agosto de 2018.

**DETALLE:**

De: GYG CONSTRUCCIONES [mailto:licitacionesgygconstrucciones@gmail.com]

Enviado el: viernes, 17 de agosto de 2018 2:53 p. m.

Para: convocatoriascolegiosjornadaunica

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS PROCESOS PAF-JU-I-044-2018, PAF-JU-I-045-2018, PAF-JU-I-046-2018, PAF-JU-I-047-2018, PAF-JU-I-048-2018

Buenas Tardes

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

En atención a los terminos de referencia del proceso, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. La compañía establecida por la entidad para realizar la expedición de la garantía de seriedad para los procesos, se reusa a expedir dicha garantía alegando que requieren de dos días hábiles para tal tramite. Dicho requisito NO se indica en los términos del proceso.

Aunque el segunda opción para constituir la garantía, indica que podrá constituir con cualquier compañía de seguros. NINGUNA compañía de seguros expide garantía de seriedad en atención a los requisitos de FINDETER.

Se solicita a la entidad aclarar, ampliar el plazo de presentación del proceso, en virtud de la transparencia y permitir la pluralidad de oferentes.

--

**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**

Representante Legal

PEX (1) 2457738 ext. 309

Teléfono

móvil: 314-4042743

Calle 95 No. 15-47 Of. 501

**OBSERVACION:**

La compañía establecida por la entidad para realizar la expedición de la garantía de seriedad para los procesos se rehúsa a expedir dicha garantía alegando que requieren de dos días hábiles para tal tramite. Dicho requisito NO se indica en los términos del proceso.

Aunque la segunda opción para constituir la garantía, indica que podrá constituir con cualquier compañía de seguros. NINGUNA compañía de seguros expide garantía de seriedad en atención a los requisitos de FINDETER.

Se solicita a la entidad aclarar, ampliar el plazo de presentación del proceso, en virtud de la transparencia y permitir la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En consideración a las dificultades presentadas por los proponentes frente a la aquiescencia de las garantías de seriedad de la propuesta la entidad mediante adenda 4 ha modificado el cronograma de la presente convocatoria.

II. Presentada por JOSE MARY SARMIENTO, en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVO de la INVERMIL GROUP SAS, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de agosto de 2018.

**DETALLE:**

De: INVER MIL GROUP SAS [<mailto:invermilgroupsas@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 17 de agosto de 2018 3:01 p. m.

Para: convocatoriascolegiosjornadaunica

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS PROCESOS PAF-JU-I-044-2018, PAF-JU-I-045-2018, PAF-JU-I-046-2018, PAF-JU-I-047-2018, PAF-JU-I-048-2018

Buenas Tardes

Señores  
FINDETER

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los procesos del asunto.

Se ha presentado un grave inconveniente con la expedición de la garantía de seriedad del proceso.  
Donde la compañía DeLima Marsh S.A. indica que solo expide garantía de seriedad con dos días hábiles de antelación, y en tal sentido esta impidiendo que podamos participar en el proceso.

Ningun otra compañía aseguradora, expide garantías de seriedad debido a los requisitos fuera de la Ley que estan imponiendo a los contratistas.

El convenio ilegal que se ha establecido con la compañía DeLima Marsh S.A., ha afectado la transparencia del proceso y pluralidad de oferentes.

Se solicita a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso.

Atentamente,

Jose Mary Sarmiento  
Directora Administrativa  
INVER MIL GROUP SAS

**OBSERVACION:**

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los procesos del asunto.

Se ha presentado un grave inconveniente con la expedición de la garantía de seriedad del proceso.

Donde la compañía DeLima Marsh S.A. indica que solo expide garantía de seriedad con dos días hábiles de antelación, y en tal sentido está impidiendo que podamos participar en el proceso.

Ninguna otra compañía aseguradora, expide garantías de seriedad debido a los requisitos fuera de la Ley que están imponiendo a los contratistas.

El convenio ilegal que se ha establecido con la compañía DeLima Marsh S.A., ha afectado la transparencia del proceso y pluralidad de oferentes.

Se solicita a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Debe remitirse el observante a lo establecido en los términos de referencia, numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

### **"2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

*El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:*

**• CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

- 1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

*Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.*

*Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.*

***El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.***

*Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.*

**PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:**

- 1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las*

garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. Página 55 de 88

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico [solicitudesmitigacion@marsh.com](mailto:solicitudesmitigacion@marsh.com) o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, **SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD CON CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”.

Donde la entidad establece con claridad, que el proponente puede constituir la póliza de seriedad de la propuesta con **CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, bajo las condiciones que se establecen en los términos de referencia.

Ahora bien, la Entidad advierte que las condiciones especiales establecidas para la constitución de las pólizas que garanticen la seriedad de las propuestas no son condiciones caprichosas, ni ilegales, obedecen a un estudio juicioso de la Entidad en cuanto a mitigación de riesgos; generando de esa manera un programa que se aplica en todos sus procesos contractuales, **PERO QUE NO ES DE OBLIGATORIO ACOGIMIENTO DE LOS PROPONENTES**. Es por ello por lo que se dan dos (2) opciones frente a la constitución de las pólizas, la primera en caso de acogerse a dicha política y la segunda en caso de no acogerse, **ES LIBERTAD DEL PROPONENTE ACOGERSE O NO A LA POLÍTICA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD** y de acuerdo con ello adquirir las pólizas en las condiciones particulares de su elección.

Por último, en consideración a las dificultades presentadas por los posibles proponentes frente a la aquerencia de las garantías de seriedad de la propuesta, la entidad mediante adenda 4 ha modificado el cronograma de la presente convocatoria.

III. Presentada por NICOLAS JUNCO, administrador y constructor arquitectónico, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de agosto de 2018.

#### DETALLE:

De: nicoavmo [mailto:[nicolassergiojunco@gmail.com](mailto:nicolassergiojunco@gmail.com)]  
Enviado el: viernes, 17 de agosto de 2018 3:18 p. m.  
Para: convocatoriascolegiosjornadaunica <[convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co](mailto:convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co)>  
Asunto: OBSERVACIONES A PROCESOS DE LICITACIONES

Señores  
FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Asunto: Número y objeto de la Convocatoria  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Teléfono: 6230311  
Calle 103 No. 19 - 20  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: PAF-JU-I-044-2018, PAF-JU-I-045-2018, PAF-JU-I-046-2018, PAF-JU-I-047-2018,  
PAF-JU-I-048-2018

En atención a la calidad de futuro proponente, presento las siguientes observaciones a los procesos de la referencia:

1. La entidad ha establecido en los términos de referencia, que la garantía de seriedad se debe tramitar con la compañía Delima Marsh S.A., siendo esta la única que puede tramitar las garantías de seriedad para los procesos con FINDETER. Donde la única aseguradora que expide pólizas para FINDETER es Liberty Seguros, y tienen un convenio de exclusividad con Delima Marsh S.A.

Puesto que no hay ninguna otra compañía aseguradora que expida garantías de seriedad, nos vemos afectados por la burocracia de Delima Marsh S.A., donde se reusan a expedir la póliza sin dos días hábiles para realizar el trámite.

El evidente convenio de exclusividad entre FINDETER- DELIMA MARSH SAS- LIBERTY SEGUROS, está afectando a la transparencia de los procesos. No permite la pluralidad de oferentes. Y a todas luces es ilegal. En tal sentido se solicita la entidad permitir que se pueda presentar garantía de seriedad con cualquier compañía de seguros, en tal sentido los requisitos para los proponentes deben ajustarse a la Ley.

La presente queja y afectación, presenta diversas sospechas respecto de los procesos con FINDETER y en tal sentido, será transmitida a los entes de control y medios de comunicación, para que se exponga ante la opinión pública la forma que en esta operando la entidad en los procesos de licitación.

Atentamente,  
Nicolas Junco  
Administrador y Constructor Arquitectónico

#### OBSERVACION:

La entidad ha establecido en los términos de referencia, que la garantía de seriedad se debe tramitar con la compañía DeLima Marsh S.A., siendo esta la única que puede tramitar las garantías de seriedad para los procesos con FINDETER. Donde la única aseguradora que expide pólizas para FINDETER es Liberty Seguros, y tienen un convenio de exclusividad con Delima Marsh S.A.

Puesto que no hay ninguna otra compañía aseguradora que expida garantías de seriedad, nos vemos afectados por la burocracia de Delima Marsh S.A., donde se reusan a expedir la póliza sin dos días hábiles para realizar el trámite.

El evidente convenio de exclusividad entre FINDETER - DELIMA MARSH SAS - LIBERTY SEGUROS, está afectando a la transparencia de los procesos. No permite la pluralidad de oferentes. Y a todas luces es ilegal. En tal sentido se solicita la entidad permitir que se pueda presentar garantía de seriedad con cualquier compañía de seguros, en tal sentido los requisitos para los proponentes deben ajustarse a la Ley.

La presente queja y afectación, presenta diversas sospechas respecto de los procesos con FINDETER y en tal sentido, será transmitida a los entes de control y medios de comunicación, para que se exponga ante la opinión pública la forma que en está operando la entidad en los procesos de licitación.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Debe remitirse el observante a lo establecido en los términos de referencia, numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

##### ***“2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA***

*El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:*

**• CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

- 1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

*Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.*

*Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.*

***El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.***

*Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.*

***PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:***

*1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. Página 55 de 88*

*En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.*

*2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, **SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD CON CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.*

*Esta garantía deberá señalar expresamente que:*

*La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de*



referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”.

Donde la entidad establece con claridad, que el proponente puede constituir la póliza de seriedad de la propuesta con **CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, bajo las condiciones que se establecen en los términos de referencia.

Ahora bien, la Entidad advierte que las condiciones especiales establecidas para la constitución de las pólizas que garanticen la seriedad de las propuestas no son condiciones caprichosas, ni ilegales, obedecen a un estudio juicioso de la Entidad en cuanto a mitigación de riesgos; generando de esa manera un programa que se aplica en todos sus procesos contractuales, **PERO QUE NO ES DE OBLIGATORIO ACOGIMIENTO DE LOS PROPONENTES**. Es por ello por lo que se dan dos (2) opciones frente a la constitución de las pólizas, la primera en caso de acogerse a dicha política y la segunda en caso de no acogerse, **ES LIBERTAD DEL PROPONENTE ACOGERSE O NO A LA POLÍTICA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD** y de acuerdo con ello adquirir las pólizas en las condiciones particulares de su elección. Sin perjuicio de lo anterior y en aras de dar mayor claridad, se informa al observante que nuestros procesos son de pleno conocimiento público, como lo puede comprobar en la página web de la entidad, y que los términos de referencia que rigen nuestras convocatorias tienen pleno acatamiento de la normatividad colombiana.

Por último, en consideración a las dificultades presentadas por los posibles proponentes frente a la aquerencia de las garantías de seriedad de la propuesta, la entidad mediante adenda 4 ha modificado el cronograma de la presente convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTA**